



Proponye Alms. Con vista de los Autos que se han pasado
 por muerte de Venturista de Don Diego de Villoria, su
 ventario, Van bien non exarumento de defensor en nombre
 de Agustín de Villoria suiente en nombre de como exmar
 canna de dicho Defunto, eidos reuadores de Don Diego de Villoria
 su mujer Ambela de Villoria su padre, Como también en
 los Almonedas echos Contraseña de dicho defensor, por
 bien los Caudales, que indi viduamente seanecho conforme
 dios posibles que sean podido Verificar Anudito. Vient, pro
 pios de dicho su padre, Como también deudas, y los
 mismo Caudales ididos que también se Verificado de dicho
 Don Diego de Villoria, Como todo Costa de los Autos, y con
 vista de que malos Vient de padre, malos de su madre
 no alcanzan con Cantidad, su Vient de deudas. Con vista
 de todo ello Tautos, y Como también Costa de ello, al folio 22
 por petición de Algado que el defensor de dicho suiente
 suplico dicha exmar, y dicho Vient le pago en la pro
 piedad Judicial, Como también el mal non exarumento
 de defensor adicho Vient y agitación y Vient que
 seanecho quitado por los Almonedas echos en nombre,
 Como también la petición presentada por Don Diego
 de Villoria en nombre de su madre egyptico
 de Villoria Como su madre.
 y otros de Villoria Tautos estanecho conforme
 adicho suiente y los que de vida miente se han en

Y en caso de no estar Conto da formalidad de
deberio y Refrendo de tanto, No de V. la forma
lidad que se debe, i lo que Sytamente se de la Natur
a en todo derecho =

Lo segundo se pregunta que diversa fuen el Merced
ta causa en la petic^o última presentada =

Lo que se pregunta que en caso de yonuxen los
votos idiliarios que se han en Mexico y en
Conforme a derecho, el pleito no se caudale para
todas las deudas que los dichos padres y hermanos de
dichos hijos de Naron y en los sus hijos y en los
que son de sus padres estan por el lado de las ciudades y en
quedaron y en los que se han en las ciudades y en los
por el lado de las deudas y en los que se han en las
para que no sea con el lado de las ciudades y en los
que se han en las ciudades y en los que se han en las
las ciudades y en los que se han en las ciudades y en los
en el pleito y en los que se han en las ciudades y en los
de la ciudad y en los que se han en las ciudades y en los
Hijos de los padres y en los que se han en las ciudades y en los
que se han en las ciudades y en los que se han en las

La tercera pregunta de esta Consulta se resuelve que despues de hecha la cesion y alargo por el que se nombra defensor del ausente en conformidad del ultimo auto, para evitar males y costas y dilaciones, todos los acredores ciertos se pueden con

bocar donde gustaren y ajustarse entre si en la manera
que se queda repartir el caudal que ay, y ajustados de
Comun Consentimiento y en nombre de todos se fara
y presentara peticion refiriendo al señor alcalde la for
ma de su ajuste y en ella pedirán que sin pasar a mas
autos y diligencias se vendan los bienes raices de Dⁿ Thomas
de Victoria y sus padres y rematen en el maior postor
adivieso de Contado y que dello procedido de su remate
Con lo demas que esta deportado mande pagar acada
uno lo que le tocare por el orden del ajuste dando
todas una fianza de que si pareciere otros ante
riores restituira Cada uno lo que recibiere, y por este
medio tendran mas que repartir y obraran los gastos del
pleito, y en la peticion los que no se han o puesto presen
taran los instrumentos que fuesen, lo que en mi
Corto Juicio no tiene repugnancia ni mucha Convenien
cia a todos los acredores pues por la fianza que deuen
dar queda asegurado todo riesgo que es mi declaracion
Salvo meliori dado en Victoria a 6 de Noviembre de

1717=

Yo do
vz. Oroya
Pereni quarto